



Resolución de Secretaría General

0 1 2 4

Nº -2021-MIDAGRI-SG

Lima, 07 JUL. 2021

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2021, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0326-2020-MIDAGRI, de fecha 23 de diciembre de 2020, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos; y, 2) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos;

Que, el literal a) del numeral 4 del subnumeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, dispone que no se autorizan habilitaciones con cargo a recursos previstos en Programas Presupuestales, salvo que se hayan alcanzado las metas programadas de los indicadores de producción física de producto, debiendo reasignarse estos créditos presupuestarios en otras prioridades definidas dentro del programa o, en su defecto, en los productos de otros programas presupuestales con los que cuenten;

Que, el acápite i) del literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva Nº 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral Nº 034-2020-EF/50.01, relativo a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, señala que el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo Nº 4/GN;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0341-2020-MIDAGRI, se delegó en la Secretaría General, entre otros, la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, a que se refiere el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Oficio N° 324-2021-MIDAGRI-PCC, el Director Ejecutivo del Programa de Compensaciones para la Competitividad – PCC, con el sustento del Informe N° 009-2021-MIDAGRI-PCC-UPPS, solicita la incorporación de Mayores Ingresos Públicos, correspondiente a la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 13 350 421,00 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO Y 00/100 SOLES) , para financiar la demanda de 316 Planes de Negocio beneficiando a 14 650 productores a nivel nacional;

Que, con Oficio N° 1240-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, la Directora Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, con el sustento de los Informes N°s. 0317-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-OPP y 304-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL/OPP-UP, comunica la disponibilidad de recursos hasta por la suma de S/ 1 000 951,00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados;

Que, por Memorándum N° 939-2021-MIDAGRI-SG-OGPP, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 325-2021-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto, por el cual se emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone el proyecto de Resolución de Secretaría General que autoriza una modificación presupuestaria en el Año Fiscal 2021, en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL a favor de la Unidad Ejecutora 012: Programa de Compensación para la Competitividad – PCC, hasta por la suma de S/ 1 000 951,00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, para financiar la ejecución de la tarea 3: “Implementación de incentivos y monitoreo de planes de negocio” y la tarea 5: “Seguimiento y evaluación de fondos no concursables” del Modelo de Operación del Producto 3000825, Actividad 5005111, vinculada al Programa Presupuestario 121: Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado, conforme a los señalado en el literal a) del numeral 4 del subnumeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440;

De conformidad con la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización de





Resolución de Secretaría General

Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01; y, la Resolución Ministerial N° 0341-2020-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL a favor de la Unidad Ejecutora 012: Programa de Compensación para la Competitividad – PCC, hasta por la suma de S/ 1 000 951,00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, para financiar la ejecución de la tarea 3: "Implementación de incentivos y monitoreo de planes de negocio" y la tarea 5: "Seguimiento y evaluación de fondos no concursables" del Modelo de Operación del Producto 3000825, Actividad 5005111, vinculada al Programa Presupuestario 121: Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado.

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, sobre las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese

Lic. ANA ISABEL DOMÍNGUEZ DEL ÁGUILA
Secretaría General
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



ANEXO

SECCIÓN PRIMERA
PLIEGO

GOBIERNO CENTRAL
013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

DE LA:

(En Soles)

UNIDAD EJECUTORA	:	011 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGROPECUARIO	1,000,951.00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	0121 MEJORA DE LA ARTICULACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO	
PRODUCTO	:	3000630 PRODUCTORES AGROPECUARIOS ADOPTAN PAQUETES TECNOLOGICOS ADECUADOS	
ACTIVIDAD	:	5006214 ACCESO DE LOS PRODUCTORES A ABONOS ORGANICOS O NATURALES	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
GASTOS CORRIENTES 2.3 BIENES Y SERVICIOS			1,000,951.00
TOTAL EGRESOS			1,000,951.00

A LA:

(En Soles)

UNIDAD EJECUTORA	:	012 PROGRAMA DE COMPENSACION PARA LA COMPETITIVIDAD	1,000,951.00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	0121 MEJORA DE LA ARTICULACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO	
PRODUCTO	:	3000825 PRODUCTORES AGROPECUARIOS MEJORAN SUS CAPACIDADES COMERCIALES GESTIONANDO EMPRESARIALMENTE HACIA EL MERCADO	
ACTIVIDAD	:	5005111 ASESORAMIENTO TECNICO Y FINANCIAMIENTO A LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PARA LA FORMULACION DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTION DE FINANCIAMIENTO REEMBOLSABLE O NO REEMBOLSABLE	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
GASTOS CORRIENTES 2.5 OTROS GASTOS			1,000,951.00
TOTAL EGRESOS			1,000,951.00

